BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2876 | **Buenos Aires, Sábado 2 de Mayo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado................ » 0.20
1 Semestre..................... » 3.00
1 Año.......................... » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Apertura del 42º periodo legislativo del H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.

Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas hallarse éstas constituidas en quórum legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 86 inciso 11 de la Costitución Nacional,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el dia 4 del corriente á las 3 p. m. para la solemne apertura del 42º periodo legislativo del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuniquese publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para retribuir los servicios de varios empleados.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y siendo atendible las razones aducidas, al solicitar sean retribuidos en la forma que indica, los servicios del personal á cuyo cargo están las estafetas que se especifican, y los que han desempeñado hasta la fecha sus funciones «ad honórem», atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la mencionada Dirección para retribuir los servicios de ese personal en la siguiente forma:

Con veinte pesos moneda nacional ($20 m/n) mensuales á los encargados de estafetas Colonia Villa Iris, Amarcha, Aldea Protestante; Estación Matilde, kil. 86 (F. C. C. A.) kil. 128 «La Providencia» y (Rio Seco) Mundo Nuevo, Payagasta, Santa María, Sauce Viejo, Colonia San Pedro, Villa Allende, Almirante Brown, Cerros Largos, La Blanca, Goldney, Barrio Piñero, La Cabral, Tives Lille, Luzuriaga, Chaques, Telén, Valle de Tapi, kil. 321, Isla Santiago, Estación General Paz; señores Arsenio B. Martinez, Jaime Solsona, José M. Miranda, José Andera, José Peralta, Enrique Maggi, Manuel Diaz, Ignacio Alvarez Conde, Carlos Brichone, A. Caviiana, Melchor Maciel, Marcos Berra, Petrona A de Cevallos, Emilio Vila, Bernabé Marera, Francisco Alonso Geráldez, José Maggetti, Ramón M. Soza, Carlos F. Castillo, Daniel Pililive, César Moreno, Justo N. de la Vega, José Arias Bustos, Zoila Luna de Juárez, Alejandro Pandolfi, Lorenzo Sánchez y Florencio Losa, respectivamente y con igual cantidad al encargado de la estafeta «Flora» don R. Guillen.

Con cuarenta (40.00) pesos el encargado de la estafeta Maipú, don C. Micó, é igual suma á los encargados de las estafetas Chacabuco y 25 de Mayo.

Art. 2º Este gasto se atenderá en todo lo que resta del presente ejercicio con el producido de las multas debiendo solicitarse oportunamente del Honorable Congreso su inclusión en el Presupuesto del año próximo.

Art. 3º Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Organizando el personal del Seminario Conciliar de Salta.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Obispo de Salta,

El Presidente de la Repúbl ca,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las siguientes designaciones hechas por S. S. Ilma. el Obispo de Salta organizando el personal directivo y docente del Seminario para el 1º de Mayo próximo en la siguiente forma: Rector R. P. Juan Scheriyer, Vicerector R. P. Alberto Wierners, Inspector R. P. Raynoldo Pilk, Profesores R. P. Juan Scheriyer, R. P. Alberto Wiemers, R. P. Raynold Pilk, Presbiteros Gregorio Romero, Manuel Abat Suárez, Martin López, Josué Gorriti, Julio Campero y Doctor don Carlos Costas.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Siendo inapelables las rosoluciones de los Administradores de Aduana en cuanto á las diferencias de calidad (Art. 137 de las Ordenanzas) y versando el presente caso, traido á conocimiento de este Ministerio por apelación de los señores Cardon y Franco, sobre la partida de tarifa que corresponde aplicar á una cantidad de esponjas presentadas por ellos á despacho en la Aduana del Rosario, y sobre lo que el Administrador se ha pronunciado en definitiva, previa consulta del Tribunal de Vistas que unánimemente apoyó el parte del Vista señor Mey, corriente á fs. 1, y de comerciantes del ramo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta, y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Dando por compensada una deuda por asistencia médica á los empleados de la Subprefectura.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto el presente expediente, remitido por el Ministerio de Guerra, pidiendo el abono de la suma de ($ 2776,90 m/n), por asistencia del personal de la Subprefectura Marítima durante el año 1902, en el Hospital Militar, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Contaduría General que, dado el carácter de quienes han recibido asistencia, las circunstancias en que ella era requerida y el hecho de que la Prefectura General de Puertos y Resguardos es pontáneamente y siempre que es necesario presta servicio gratuitos al Ministerio de Guerra, puede darse por compensada la cuenta de que se trata,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de su procedencia, pidiéndole que en vista de las circunstancias de que se hace mérito en el preámbulo, quiera servirse dar por satisfechos los servicios que se cobran, así como también el que en lo sucesivo no se formulen cargos por tal concepto á la reparticion de que se trata.

Comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

III

Negando una devolución de derechos de almacenaje.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la presentación del señor Pablo Godoy, solicitando se le devuelva la suma de ($ 15,20 o/s.) quince pesos veinte centavos oro sellado, que considera haber oblado de más en la Aduana del Rosario por el impuesto de almacenaje, á mérito de no haberse tenido en cuenta la excepción que establece el Art. 192 de las Ordenanzas de Aduana; atento los informes producidos y teniendo en consideración que la suma de que se trata ha sido bien oblada, pues el Art. 4° de la Ley de Almacenaje y Eslingaje, al establecer que este impuesto rige para todas las mercaderias que entren á depósito, *aun cuando sean al despacho directo*, ha derogado la franquicia de que hace mérito el peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana del Rosario para su conocimiento y demás efectos.

AVELLANEDA.

IV

Despacho de sal procedente de Puerto Pirámides sin certificado de origen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la presentación de los señores Piaggio, Ferro y Cia., tendiente á que se les permita la importación, sin certificado de procedencia, de la sal que extraen de sus salinas de Puerto Pirámides y no se les cobre derechos por las bolsas vacias destinadas á envases de la misma; atento los informes producidos y teniendo en consideración que en pro de lo primero militan razones de equidad, pues la obtención de ese certificado les produce dificultades, desde que por no existir en ese puerto autoridad aduanera, tienen que recurrir por él á Puerto Madryn, mientras que á lo segundo se opone lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Aduana en vigor, en virtud de tratarse de un articulo sujeto al impuesto de importación,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital despachará, sin exigir certificado de procedencia, la sal que provenga de puerto Pirámides, siempre que ella sea conducida por los vapores paquetes ó transportes nacionales que hacen la navegación á los Territorios del Sur.

No ha lugar á la exoneración de derechos por las bolsas importadas para envases de la sal.

Hágase saber y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Atento la apelación deducida por el Vista señor Alfredo Amadeo, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en cuanto á pena en el expediente formado con motivo del parte pasado por él contra el señor B. D. Arzeno sobre mejor calidad de una partida de formas de pajas para sombreros de señoras, y teniendo en consideración que desde que en el fallo recurrido se ha hecho cargo de las constancias de lo actuado y ha sido dictado de conformidad con las atribuciones que las Ordenanzas dan á los Administradores de Rentas, debe ser confirmado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de lo actuado que el Administrador de la Aduana de la Capital al disminuir la pena de comiso por una multa igual al 10 °/o de los derechos, lo ha hecho teniendo en consideración, además de la enormidad de la diferencia de peso encontrada, las explicaciones dadas por la Compañía denunciada, y por lo tanto puede aprobarse dicho fallo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación deducida por el Vista señor González Roberts del fallo de la Aduana de la Capital dictado con motivo de la diferencia para más de 794 kilos porta lámpara de loza que resultó de la verificación practicada por el apelante en seis cajones manifestados por la Compañia South American General Electric Seppeley con 248 kilos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Negando un libre despacho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la presentación del R. P. Superior de los Padres Carmelitas, pidiendo la exoneración de derechos para dos cajones conteniendo dos ángeles, copón, cáliz trono para el Santísimo, brazo de pared para Via Crucis, calderillo, lamparita y campanillas, venidos en el vapor «Pascuale», y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que, además de que los cajones de la referencia vienen consignados á la orden, de la verificación practicada por el Vista señor Boneo, únicamente contienen candeleros,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Libre retorno de cuatro tambores de amoniaco de producción Nacional.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la presentación de la Compañia Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico Buenos Aires Lda. pidiendo permiso para retornar, sin cargo de derechos, cuatro tambores con amoniaco y teniendo en consideración que por el certificado de origen acompañado así, como por su embase se comprueba que se trata de un producto nacional que fué exportado á Paysandú en 23 de Enero del corriente año y está regido por el Art. 25 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que preceda de acuerdo con lo solicitado.

AVELLANEDA.

IX

Negando la venta de mercaderias de removido á los isleños.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que no hay conveniencia en acceder al pedido de venta de mercaderias de removido á los isleños situados entre los puertos de Bunos Aires, Gualeguay y Gualeguaychú, formulado por el señor Manuel Jamin, por cuanto al amparo de la concesión pueden efectuarse pequeños contrabandos con menoscabo de la renta fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores Christophersen Hnos. pidiendo la devolución de los derechos de multa del vapor «Trongate», abonados en la Aduana del Rosario por operaciones practicadas frente al paredón de la Empresa de Gas y resultando del informes producidos, improcedente el reclamo interpuesto, por cuanto, por Decreto de fecha 26 de Febrero, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, al autorizar á la Empresa del Gas del Rosario para efectuar las construcciones solicitadas se estableció la obligación de abonar los derechos de puerto, muelle y eslingaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar á devolución de que se reclama y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Negando la venta de mercaderías á los isleños.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la presentación del señor Luis De Ferrari pidiendo permiso para vender mercaderías de removido á los ribereños situados en las islas comprendidas entre el Puerto de Gualeguay y el arroyo determinado Brazo Largo y Paraná Guazú y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que es perjudicial para la renta esta clase de concesiones por cuanto al amparo de ellas se pueden efectuar pequeños contrabandos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y páse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Iniciación de un juicio civil.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de la nota que precede del señor Administrador de Impuestos Internos que se ha trabado embargo de bienes pertenecientes á las bodegas de los señores Justo Pastor Oviedo y Jerónimo Grossi en cantidad bastante para responder á la deuda de ($ 76.48 y 2252.51 m/n.) setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, respectivamente,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Sección San Juan, á fin de que, en representación del Fisco, tome la intervención que le corresponde hasta obtener el cobro de las sumas de que se hace mérito en el exordio, adeudada por los expresados señores.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

Iniciación de un juicio civil.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Administración de Impuestos Internos que los señores A. Lanteri, Craveti é hijos, no han satisfecho sus deudas por impuestos á los vinos, no obstante las facilidades que se les acordaron por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, prosiga ante quien corresponde los juicios mandados instaurar contra los citados señores Lanteri, Craveti é hijos, por las sumas de que se informa la nota que antecede de la Administración de Impuestos Internos.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Nombramiento del Director de Registro de Hipotecas.

Exp. D. 24.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Director del Registro de Hipotecas, don Emilio del Valle y nómbrase, para reemplazarlo, al Escribano don Bartolomé Martin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Autorizando á la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires 1901, para establecer en ésta una sucursal.

Exp.-C-187.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires (1901) (The Buenos Aires Electric Tramways Company 1901), legalmente constituída en Inglaterra, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones y devuélvaseles, bajo recibo, la escritura de poder corriente á fojas una (1).

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Aprobando reformas en los Estatutos de la Compañía Molet, de Carburo de Calcio.

Exp.-C-179.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que han introducido en los Estatutos de la Compañía Molet, de Carburo de Calcio, los accionistas de la Sociedad reunidos en asamblea general el dia 14 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y otros fines que les convengan.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Nombrando una Profesora Auxiliar de Jardín de Infantes.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.

Habiéndose incurrido en error al designarse, por decreto de 21 del mes ppdo., Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la señorita María Diaz, que ya ejerce el mismo empleo en el referido Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto mencionado, y nómbrase Profesora Auxiliar del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, en reemplazo de la señora María Nievas de Arenas, cuya renuncia que aceptada, á la señorita Herminia Videla Rojo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Devolviendo una suma.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Antonio Carro, solicita la devolución del importe proporcional al déficit de superficie que ha resultado en el lote Nº. 15, Sección VIII del Territorio del Neuquen, de que fué comprador su causante en los remates celebrados el año de 1885 y cuyo título de propiedad se le otorgó en Abril 24 de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que de la remensura de ese lote practicada por el agrimensor don Ernesto Gramondo, resulta que el lote citado tiene sólo una superficie de 3.213 Hs., 10 As., 49 Cs. en vez de 4105 Hs. y fracción que le asignaba el respectivo certificado de venta, y con arreglo á la cual obló el precio de ella, correspondiendo por lo tanto la devolución de la parte proporcional á este déficit;

Que de la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, resulta que el importe cuya devolución corresponde, asciende á la suma de ($ 1.120,21 m/n), y de acuerdo con lo informado por esa División y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Ernesto R. Fernandez representante de la sucesión de don Antonio Carro por la suma de un mil ciento veinte pesos con veintiún centavos moneda nacional, importe del déficit de superficie que ha resultado en el lote Nº. 15, Sección VIII del Territorio del Neuquen, según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias que queda aprobada, y fecho, vuelva este expediente á la referida División á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Abriendo nuevo plazo para la venta de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto de fecha 28 de Enero ppdo, por el cual se destinan á la venta de conformidad con el Art. 7 de la Ley Nº 4167 cuatrocientas leguas kilométricas cuadradas en el territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Ábrese nuevamente por treinta dias, á contar desde el 1º de Mayo próximo, el término durante el cual la División de Tierras y Colonias recibirá las solicitudes de compra bajo las condiciones establecidas en el mencionado decreto, por los lotes en que han sido subdivididas las cuatrocientas leguas kilométricas cuadradas destinadas á la venta en el territorio del Chubut, por el Decreto de fecha 28 de Enero ppdo. con excepción de los que á continuación se expresan que han sido solicitados y concedidos en venta: sección B II, fracción B, lotes 2 y 22 letra A; lote 22, letra B; lote 2'

22 y 24, letra C; y lotes 2 y 24 letra D.—En la fracción C, lote 3, letra A; lote 2, letra B; lote 2, letra C; y lote 2, letra D.—En la fracción D, lote 23, letra A; lote 23, letra C y lote 23, letra D.—Sección CI, fracción A, lotes 14 y 15, letra A; lotes 14 y 15 letra B; y lote 15, letra C; en la fracción D, lotes 20, 22 y 23, letra A; lotes 20, 21 y 22, letra B; lotes 11, 19, 20 y 22, letra C y lotes 11, 19, 20, 22 y 23, letra D.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando cumplidas las obligaciones de la Ley 2875.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.

Visto este expediente, en el que don Antonio Robirosa, invocando el carácter de Síndico del concurso formado á la sucesión del General don Liborio Bernal, solicita se declare que, el causante ha cumplido oportunamente con las obligaciones impuestas por la Ley N° 2875, en su concesión de 80,000 hectáreas en el Territorio del Rio Negro, como asimismo se exonere á la referida sucesión del pago del quintuplo de la contribución directa, que le ha sido exigido por la Dirección General de Rentas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de la citada Ley, y

RESULTANDO:

Que de los documentos presentados y del informe de la inspección general, corriente de fs. 115 á 116 vta., resultó que en esa concesión se habia introducido un capital total de $ 75.200 moneda nacional, del cual $ 5.000 lo habia sido en poblaciones;

Que la División de Tierras y Colonias en su informe de 5 de Diciembre de 1902, hizo notar que no constaba la fecha de la introdución de ese capital ni era posible determinarla con exactitud y, que además, el valor de las poblaciones era menor que el exigido por la ley, pero que en cambio el valor de las haciendas, excedia al que ésta ha obligado á introducir al concesionario;

Que ordenada una nueva información, se ha producido ante la Gobernación del Territorio del Rio Negro, la que corre de fs. 50 á fs. 53, de la que resulta que el valor de las poblaciones construidas en esa concesión, es mayor que el que arroja el informe de la inspección, como asimismo que el establecimiento de las haciendas, cuyo precio ha sido ya avaluado ha sido hecho con anterioridad al año de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto demuestra que el concesionario habia cumplido las obligaciones establecidas por la Ley de 21 de Noviembre de 1891, que rige la venta de las 80.000 hectáreas cuyo titulo de propiedad há sido ya otorgado á favor del causante de la mencionada sucesión y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas oportunamente por el General don Liborio Bernal, las obligaciones establecidas por la Ley N°. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en las ochenta mil hectáreas en el Territorio del Río Negro que le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones del artículo 13 de esa Ley, y exonérase á la sucesión del General Bernal de la multa del quintuplo de la Contribución Directa, cuyo pago le ha sido exigido por la Dirección General de Rentas en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de dicha Ley y del Decreto de 27 de Abril de 1895 y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que practique las anotaciones del caso y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando plazo para practicar una mensura.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.

Visto este expediente, en el que don Cayetano Dominguez, propietario de la chacra N°. 232 de la Colonia General Roca, solicita se le conceda plazo de tres meses para practicar la mensura del sobrante lindero á ella, cuya propiedad se le acordó el derecho á adquirir, y, atento á que el Agrimensor señor Salas, encargado de practicarla, ha fallecido y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Cayetano Dominguez el plazo de tres meses que solicita para practicar la mensura del sobrante lindero á su chacra N°. 232 de la Colonia General Roca, cuya propiedad se le acordó el derecho de adquirir, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Dejando sin efecto un Decreto.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.

Visto este expediente, en el que, por Decreto de 18 de Octubre de 1900, se concedió á don Pedro A. Quinteros, el cambio de ubicación de la superficie de 3.750 hectáreas que adquirió en los remates de 1885 y ubicada en el Territorio del Neuquen, estableciéndose en ese Decreto que el interesado deberia hacer practicar por su cuenta el deslinde de la tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Quinteros no ha presentado la correspondiente mensura ni abonado las letras que tiene vecidas y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de Otubre 18 de 1900, por el cual se acordó á don Pedro A. Quinteros el cambio de ubicación de las 3.750 hectáreas, que compró en el Territorio del Neuquen, en el lote 16, Sección V y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE

VI

No haciendo lugar á la concesión de un lote en Resistencia.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.

Visto este expediente en el que don Carlos Visconti, solicita la escrituración en propiedad del solar B, manzana 118 y del lote N°. 304 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección últimamente practicada ha comprobado que en el solar B, manzana N°. 118, se han cumplido las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, habiéndose abonado su precio, no sucediendo lo mismo respecto al lote rural en el que una población destruida por el fuego, y el alambrado, no son suficientes para declarar cumplidas en él las citadas obligaciones no obstante haberse satisfecho también su importe.

Por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al titulo de propiedad que solicita don Carlos Visconti del lote rural N°. 304 de la Colonia Resistencia, y concédesele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en ese lote á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Acuérdase á don Carlos Visconti la propiedad del solar B, manzana N°. 118 de la Colonia Resistencia, que solicita y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se otorgue á favor del señor Visconti la respectiva escritura la que deberá ser firmada por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando unas ventas de tierras en el Chubut

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Visto este expediente; vista la presente nota de la División de Tierras y Colonias en la que da cuenta de las ventas de tierras realizadas en Territorio del Chubut en ejecución del Decreto de fecha 28 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta la superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno de los siguientes señores: Luis Malato. ote 24, fracción B, letra D; Juan G. Johannsen, lote 2, fracción B, letra D; Máximo L. Klein, lote 2, fracción B, letra C; Perdiguiez y Sarrauz, lote 24, fracción B, letra C; Benito Cuesta, lote 23, fracción D, letra C, Ciriaca Pérez, lote 23, fracción D, letra D; Carlos Zavala, lote 23, fracción D, letra A; Noe Cousa, lote 22, fracción B, letra A; Pantaleón Gómez; Pedro Moglia, lote 22, fracción B, letra C; Jorge Real, lote 22, fracción B, letra B Arturo Tesorino, lote 22 fracción letra D; K. Beier, lote 2, fracción B, letra A; Antonio Berta, lote 2, fracción C, letra B; Nicolás Caciolo, lote 2, fracción C, letra B; Juan M. Ferrero, lote 2. fracción C, letra C; Fernando Fiorillo, lote 3, fracción C, letra A; todos de la sección B, 115 Isidro E. Schiffmann, lote 15, fracción A, letra C; Francisco de Xammar, lote 15, fracción A, letra D; Adolfo Plaza Montero, lote 15, faacción A, letra A; Eduardo J. Ros, lote 14, fracción A, letra B; Emilio J. Pené, lote 14, fracción A, letra A; Martín Berretini. lote 11, fracción D, letra C; Hércolo Faccioli, lote 20, fracción D, letra D; Emilio Molli, lote 20, fracción D, letra B; Eugenio Molli, lote 20, fracción D, letra A; Carlos Tagliabue, lote 20, fracción D, letra C; Juan Molli, lote 11, fracción D, letra D; Jorge Greciet lote 19, fracción D, letra D; Apolinario T. Reyes, Enrique Boneli lote 21, fracción D, letra B; Juan Carminatti, lote 23, fracción D, letra A; Hugo Galbiati, lote 22, fracción D, letra A; Julio Gari, lote 22, fracción B, letra D; Julio A. Rochi, lote 23, fracción D, letra D; Amato Rochi, lote 22, fracción D, letra C; Manuel Davis, lote 19 fracción D, letra C;

Ramón Valli, lote 22, fracción D, letra B; todos de la Sección C I del Territorio del Chubut.

Art. 2° Vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de los requisitos establecidos en los incisos del artículo 5° del Decreto de 28 de Enero ppdo., exija el pago de la primera cuota del valor de la tierra, y fecho, les entregue el respectivo boleto provisorio, en el que deberá constar especialmente, que los compradores quedan obligados á ocupar personalmente el terreno que se les vende.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Central Norte para construir una alcantarilla en la prolongación á Jujuy.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Siendo necesario, como lo manifiesta la Administración Empresa del Ferrocarril Central Norte, la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 917 ^{778} de la prolongación á Jujuy, en substitución de la de un metro de luz que existia y que fué destruida por las aguas, últimamente;

Visto el presupuesto preparado al efecto cuyo importe es de ($ 1.187,38 m/n) un mil ciento ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación y de conformidad con lo establecido en la Ley número 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para construir una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 917 ^{778} de la prolongación de Jujuy de acuerdo con los planos adjuntos que se aprueban, así como el presupuesto de costo de las obras que importe la suma de mil ciento ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (1.187.38 m/n);

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

II

Aceptando una propuesta para obras de reparación en la Escuela Normal de Catamarca.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Visto el resultado de la licitación pública verificada en virtud del Decreto de fecha 27 de Febrero ppdo. para la adjudicación de las obras de reparación autorizadas para el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que de las cinco propuestas que se han presentado á dicho acto, las que corresponden á los proponentes don José M. Lloberas, don J. Delgado y don Francisco Catella, no pueden ser tomadas en consideración por cuanto no llenan los requisitos establecidos por la ley respectiva ni se ha llenado tampoco otras formalidades indispensables en tales casos;

Que por lo que respecta á la de los señores Pedro Rizzotti y Segundo Codevilla, presentadas en debida forma, á la primera es superior á la segunda en cuanto á los precios consignados, correspondiendo en consecuencia aceptar esta última que, por otra parte, sólo excede en diez y seis pesos ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 16,83 m/n) á la más baja de las que no han podido considerarse;

Por esto y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública verificada para la adjudicación de las obras de reparación autorizadas para el edificio de la Escuela Normal de Catamarca por Acuerdo de fecha 27 de Febrero del corriente año y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por don Segundo Codevilla, quien ofrece ejecutar los trabajos respectivos de acuerdo con el pliego de especificaciones y demás condiciones establecidas mediante la suma de tres mil seiscientos veintinueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (3.629,93 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad y, fecho, vuelva á la Inspección General de Arquitectura para que formule el proyecto de contrato que corresponde.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Designando nombres á varias estaciones del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hace presente que tiene construida en el kilómetro 562^{415} de su linea principal, una casilla para camineros y pide se le autorice para librar al servicio de cargas y pasajeros con carácter provisorio, solicitando al mismo tiempo autorización para construir un desvío para empalmar con la vía principal y un brete de segunda clase con su correspondiente desvío.

De acuerdo con lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio de cargas y de pasajeros con carácter provisorio la casilla que tiene construida en el kilómetro 562,415 de su linea principal así como para llevar á cabo las obras á que se hace referencia de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

2°. Desígnase con el nombre de «General Soler» al expresado desvío.

3°. Las estaciones de los kilómetros 373^{870} y 384^{600} se denominarán «La Picasa» y «Castellano» respectivamente.

4° Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á fus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario para construir una nueva Estación en el K 17^{500}.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir una nueva Estación en el kilómetro 17^{500} de la sección Sur Santa Fe y Córdoba, en substitución de la parada denominada «Raquel» existente en el kilómetro á 17^{662} y de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando á la Empresa del F. C. Central Argentino, para hacer modificaciones en su estación Firmat.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone efectuar nuevas modificaciones en su estación Firmat, en substitución de las autorizadas por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1902, y atento lo informado por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar á cabo las nuevas modificaciones en su estación Firmat, en substitución á las aprobadas por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1902, y de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As., para colocar un segundo brazo al semaforo de la estación T. Lauquen.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar un segundo brazo de semáforo de entrada lado Este de su estación Trenque-Lauquen, de acuerdo con los planos presentados que aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario, para introducir modificación en los desvios del Ingenio Luján.

Buenos Aires, Abril 27 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para introducir modificaciones en los desvíos del Ingenio Lujan (Provincia de Tucumán), de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Aprobando planos del F. C. Central Oeste de Bs. As., para efectuar modificaciones en su estación Rodriguez.

Buenos Aires, Abril 27 de 1903.

Vistos los adjuntos planos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de las siguientes obras que se proyecta llevar á cabo en su estación Rodriguez. 1°, Modificar los cambios existentes en el extremo Este: 2°, prolongar la vía muerta hasta el paso á nivel; 3°, reemplazar la señal existente por otra de dos brazos; y no haciéndose observación por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase á la mencionada Empresa pa-

ra llevar á cabo las obras de que se trata

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando el F. C. Oeste de Bs. As., para colocar el brazo barrera fuera de la estación Haedo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar el brazo barrera lado Norte del paso á nivel existentes á dos cuadras lado Este fuera de la estación Haedo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Nombrando representante del Gobierno para que autorice la emisión de obligaciones destinadas á la construcción del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Vista la nota precedente, en que el representante de la Sociedad del Puerto del Rosario, comunica que ésta ha resuelto hacer la emisión inmediata de cincuenta mil obligaciones de quinientos francos cada una, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 del contrato del respectivo; debiendo procederse, en consecuencia, al nombramiento del representante del Gobierno que la autorice y controle, como asimismo á designar las casas bancarias donde se depositará el producido de dicha emisión y habiendo sido nombrado el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero don Horacio Bustos Morón, para la inspección y recepción en Europa de los materiales destinados á la construcción del Puerto del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase al Inspector técnico del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero don Horacio Bustos Morón, para que intervenga como representante del Gobierno en la emisión de las obligaciones referidas y en el depósito de su producido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del contrato de construcción del Puerto del Rosario.

Art. 2° Autorizase á la Sociedad del Puerto del Rosario para depositar el producido de la emisión en cualquiera de las siguientes casas bancarias de Paris; Credit Lyonnais, Credit Industrial et Comerciel y Demachy et F. Sellierie.

Art. 3° Comuníquese, telegráficamente, hágase saber á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ciento veinte y siete mil doscientos cincuenta pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	3.398	b'tes	$	74.006
" 6 " Septiembre " 1890	351	"	"	23.988
" 16 " Octubre " 1891	1.291	"	"	38.961
" 29 " " " 1891	15	"	"	3.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	40.412	"	"	98.354
" 8 " " " 1894 (sin ")	14.455	"	"	207.722
"20 " Sep. " 1897 (" ")	140.480	"	"	1.679.195
" 20 " " " 1897 (con ")	1.960	"	"	1.960
Emisión antigua auto'da S. Nac.	25	"	"	64
	202.387	"	$	2.127.250

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:— *R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.—F. Armesto.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos mil novecientos setenta y siete pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	490	billetes	$	245 —
" 21 " Agosto " 1890	1.311	"	"	655 50
" 29 " Sept'bre " 1891	24	"	"	12 —
" 20 " Sept'bre " 1897	4.129	"	"	2.064 50
	5.954	"	$	2.977 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.—F. Armesto.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por resolución de fecha 1° del corriente, el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, ha otorgado su V°. B°., á los certificados de estudios que el Director de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario ha expedido á los ex alumnos de la misma, señores: Gualberto Mölleda, Roberto N. Saury, Ricardo Zeballos, Federico Pujals, Amadeo Troilo, Camilo Stexta y Emilio Novas, que terminaron satisfactoriamente su carrera profesional rindiendo examen de las materias que comprenden los dos primeros años del curso Comercial.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 94.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

CAMBIOS DE DESTINOS.—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—LICENCIAS.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—EDICTO

Por resolución de fecha 28 del corriente, se ha dispuesto el pase á la 4ª División del Estado Mayor del Mayor don Miguel Guido, que presta sus servicios en la 3ª División, debiendo pasar á ésta el Mayor don Ismael Lugones, que presta sus servicios en aquélla.

Con fecha 30 de Marzo ppdo., se ha concedido el permiso que solicita el Teniente 1° del Regimiento 4 de Caballeria de linea, don Juan José Borrajo, para contraer enlace con la señorita Ana Joaquina Castro, debiendo, una vez realizado dicho acto, remitir al Ministerio de Guerra (8ª División) copia legalizada del acta de matrimonio.

Por resolución de fecha 20 del corriente se ha concedido autorización al Teniente 2° de Ingenieros don Rodolfo Martinez Pita para contraer matrimonio con la señorita Ester Arredondo, debiendo, una vez verificado el acto, remitir á la 8ª División del Gabinete Militar copia legalizada del acta de matrimonio y de la fe de bautismo.

Licencias.

Al Coronel don Federico López, Jefe del Arsenal Regional del Centro, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente Coronel don Augusto A. Maligne, de la 4ª División del Gabinete Militar, por diez dias, para pasar á la ciudad del Paraná.

Al Teniente Coronel don Eduardo E. Conesa, Jefe de servicio del Arsenal Principal de Guerra, por un mes.

Al Alférez don Eduardo Maligne, de la Secretaria del Estado Mayor del Ejército, por diez dias para pasar al Paraná.

Por resolución de fecha 28 del corriente, se ha sobreseido, provisionalmente, en la causa instruida, con motivo de la pérdida del revólver Colt N° 878, serie 81, perteneciente al conscripto Martín Herbel, del Regimiento 2 de Artilleria de campaña, por no haber se podido cnmprobar quién sea el autor de la substracción, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 27 de Abril corriente, se ha mandado sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al conscripto Nestor Silva, del Regimiento 1° de Caballeria de linea, por estar probado que se ha presentado á su Regimiento antes del tiempo fijado para ser considerado infractor á la Ley 4031.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 22 del corriente, ha impuesto al soldado conscripto Victor Castro, del Regimiento 9 de infanteria de linea, cuarenta dias de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo establecido en el art. 733 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 25 del corriente, ha impuesto al soldado conscripto Santos Saavedra, del Regimiento 6 de Infanteria de linea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 28 de Abril corriente, se ha mandado imponer quince dias de arresto al Preboste Miguel Aparicio, del Regimiento 2° de Artilleria de campaña, por falta de asistencia al servi-

cio, debiendo serle retirada la nota de ausente con que figuraba en la revista del corriente mes.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza, por el término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, al Veterinario de 2ª clase don Isidro A. Acevedo, á fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo Nº 529) á prestar declaración en el proceso que se le sigue por desobediencia, bajo pena de ser declarado en rebeldia.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2°, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1903.

Concedidas.

Abril 1—Nº 3562—A Helmer Akermann, por 10 años; estaca ó piquete para atar animales.

Abril 4—Nº 3563—A Alberto Teodoro de Bary, por 10 años; Brete apretador para curar, castrar descornar y marcar animales.

Abril 20—Nº 3564—A Fernandez, Caimari & Ca., por 10 años; pecheras para caballos de tiro.

Abril 21—Nº 3565—A Spinola & Noceti, por 5 años; Aparato emparvador.

Abril 22—Nº 3566—A Scheneider Hermanos, por 5 años; aparato para destrucción te malas hierbas, convertible en aplanador de tierra.

Abril 24—Nº. 3567—A Vicente P. Pozzolo, por 10 años; compás para dibujo.

Abril 25 Nº. 2568—A Adolfo Waldbaur, por 10 años; Procedimiento mecánico y aparato para calentar liquidos.

Abril 27—Nº. 2569 A Lewis Peter Ford por 10 años; Moldes para la fabricación de grandes trozos de piedra artificial.

Abril 27—Nº. 2570—A Lewis Peter Ford, por 10 años; Mejoras en la fabricación de ladrillos de piedra artificial y materias similares.

Abril 27—Nº.2571—A Amadeo Arveau, por 10 años; Horno continuo para la cocción de materiales de construcción,

Abril 29—Nº 2472—A Williams, por diez años, Aparato automático de tensión para ajustar los alambres de los semasoros de señales.

Abril 30—Nº 2573—A Pedro Nelson, por 10 añOs, Máquina cilindrica escavadora, para abrir zanjas, canales, caminos, ect.,

Patentes denegadas

Abril 6—Nº 795—A La Sociedad Anónima Refineria Argentina, por forraje de melaza para alimentar el ganado.

Patentes transferidas.

Abril 13—Nº 3405—De Guglielmo Marconi, á «Marconi' s Wirelss Telegraph Company Limited».

Abril 16—Nº 1602—De Juan Reuse, á The International Cigar Machinery Company.

Abril 16—Nº 1621—De Juan Reuse, á International Cigar Machinery Company.

Abril 29—Nº 2683—De A. G. Grav & S. J. A. Sharoe., á Cárlos Pochetino.—Oficina, Mayo 1 de 1903.—José Antonio Velar.—Comisario de Patentes.—*Horacio Guido* Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE ABRIL DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

		Semana que termina el 21-4-1903	Semana que termina el 21-4-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros..................	$ m/n	2.364 88	1.877 54		
Encomiendas y Equipajes..	«	140 87	124 81		
Cargas....................	«	5.677 37	3.732 75		
Telegramas................	«	25 82	45 71		
Varios....................	«	106 53	272 65		
Total $ m/n....		8.315 47	6.053 46	2.262 01	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
16 semanas 111 dias hasta el 21-4-1903.............	109.453 53
« « « « « « 21-4-1902...........	95.993 88
Aumento..........	$ m/n 13.459 65

Suma anterior............	$ m/n 101.138 06
« de la semana.......	« « 8.315 47
Total............	$ m/n 109.453 53

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.303 —	3.692 —	611	
Entrada por kilómetro de tren ...	1 93	1 64	0 29	
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea ..	14 67	10 75	402	

Mayo 1° de 1903.

Publiquese y archívese.—*A. González.*

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

to á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15 de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes Nº 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 9-de-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General, v-4 Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspeccion de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento, casa amueblada, tambos, posada, café con camarera, hornos de ladrillos cocherias, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherias y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incómodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31 Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para ampliar la actual instalación de cañerías en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Llámase á licitación para la instalación de cañerías de gas en la Casa de Aislamiento distribuida en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano agregado al expediente respectivo.

Art. 2º La cañería á colocarse deberá ser de hierro galvanizado de 2", 1 1/2", 1" y 1/2", segun corresponda y con sus T, codos y llaves de paso correspondientes y las juntas *enroscadas* de acuerdo con las reglas del arte.

Art. 3º Proveerá é instalará, además 13 calentadores para baño, marca «Crescent Wather Heacter Nº 6» niqueladas, á serpentina y con llaves de 3/4 de pulgada, para entrada del agua, con sus armazones de hierro correspondientes; además 8 calentadores de dos hornillas de 22 ctms de diámetro con entradas de 3/8 de pulgadas para el gas.

Art. 4º La instalación se hará de acuerdo con el plano y según las siguientes instrucciones:

A En las salas Nºs 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se deberá colocar la cañería de una pulgada para calentar los calentadores de la cocina;

B Deberá colocarse un ramal de dos pulgadas, desde la cañería mayor al anfiteatro.

C Se deberán comunicar los pabellones Nº 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 con la cañería mayor, por medio de un ramal de una pulgada, y el pabellón 2 en una de 1 1/2". Esta cañería se colocará subterranea, y al llegar á las paredes, se embutirá en ella esteriormente, atravesando el muro en el sitio preciso donde se coloque la roseta. Además se colocará una llave de paso al entrar la cañería en cada pabellón embutida á la pared por la parte exterior del edificio;

D En las cocinas, las llaves de bronce, con boquilla de 1/2 pulgada se colocarán sobre rosetas de madera.

E En los cuartos de baño se colocarán llaves de bronce de 1 pulgada.

Art. 5º La instalación deberá quedar completamente terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penado con una multa de cincuenta pesos m/n, por cada día de demora, cuyo importe se deducirá de la cuenta total.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la intendencia la suma de treinta pesos m/n en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8º Así mismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de cien pesos en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 9º Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el art. 8 cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 10 El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 11 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 12 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*Emiliano Molina.*—Secretario. v-5-Mayo.

Licitación para la reparación de los secaderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903. —*El Secretario.*

Licitación para la reparacion de los secaderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903 *El Secretario.* v-7-Mayo.

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplanadores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cia. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Mayo próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 25 de 1903. —*El Secretario.* v-5-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Abraham y Jaime Cuker, pasajeros del vapor aleman «CAP-FRIO», arribado á este puerto el 31 de Marzo del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 20 de Abril se han declarado caidos en comiso los setenta y cinco y medio kilos pañuelos de seda de su propiedad que les fueron secuestrados de su poder y de otros compañeros de viaje por empleados de la Prefectura Maritima con fecha 31 de Marzo. Esta notificación se hace á los efectos de los articulos 1065 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios Aduana de la Capital—Abril 30 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.* v-5 Mayo.

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1º de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

(Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

A RASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoría de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el Nº 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie A de $ 5000..	$	310.000
58 » » B » » 1000..	»	58.000
70 » » C » » 100..	»	7.000
	$	375.000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesoreria de esta oficina del 1º al 10 del entrante y de 11 á

3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*
v-10-Mayo.

Contaduría General de la Nación.

Edicto

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando oquibus, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaria de la Contaduria General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.*
v 11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Licitaciones

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m.. en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.*
v-4 Mayo.

Concurso de textos de Geografía

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*lE Secretario.*
v-30 Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaría recibe prupuesta hasta el sábado 2 de Mayo á las 3 p. m. por: FEL PUDO, CAL, UTILES DE ESCRITORIOS, PARCHES PARA BOMBOS CAJAS DE GUERRA, TIJERAS DE TUZAR, MAQUINAS DE PELAR CABALLOS, CAMISETAS y CALZONCILLOS DE PUNTO, MEDIAS Y TOALLAS PARA TROPA.

Por muestras é indicaciones en la misma. —*El Secretario*
v-2-Mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Avisos

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios.
v-1°-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.- *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represента el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.— *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255 hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Oficial Mayor.
v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de

la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.847

«Electric»

Mayo 1º de 1903.—H. W. Roberts y Cª.—Distinguir pólvoras en general. B. Mitre 359. v-7-Mayo.

Acta Nº. 11.836



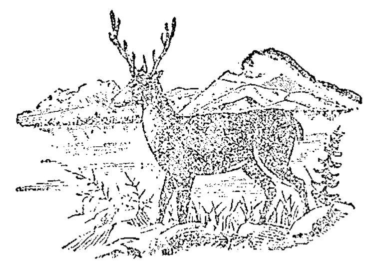
Abril 29 de 1903—S. Inchauspe y Cia.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general, toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, cromo-litografia, foto-litografia, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos, yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, alcoholes, azúcares, mostaza, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, basculas, balanzas y resina en general; caucho y toda clase de articulos de goma, comestibles y bebidas, vinos, aceites, aguas minerales y gaseosas, licores y grappas con excepción de cerveza. Independencia 460. v-6-Mayo.

Acta Nº 11.829



Abril 29 de 1003—Subirana y Cia.—Distinguir bitter, fernet, aperital, amargo, cognac, rhum, refrescos, aguas gaseosas, vinos y toda clase de bebidas. B. Mitre 343. v-5-Mayo.

Acta Nº. 11.822



MARCA REGISTRADA

"CIERVO"

BENITO PINASCO.

Santa Fé.

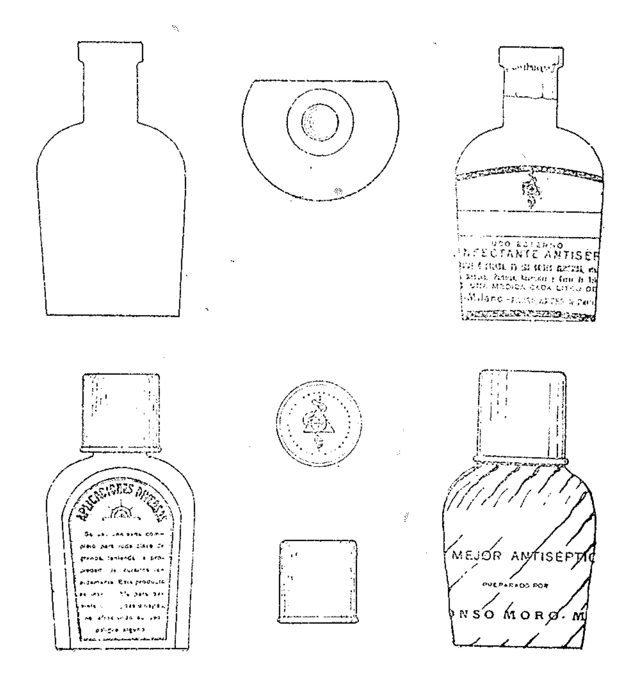
Abril 27 de 1903.—Benito Pinasco.- Distinguir extractos de tanino ó de quebracho en general. Piedras 262. v-4-Mayo.

Acta Nº. 11.838



Mayo 1º de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general y especialmente cremas. B. Mitre 343. v-7-Mayo.

Acta N°. 11.818



Abril 27 de 1903.—Alfonso Moro.—Distinguir productos químicos y especialmente antisépticos y desinfectantes.—Envase. v-2-Mayo.

Acta N°. 11.819

SUPERIOR CEYLON TEA

Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



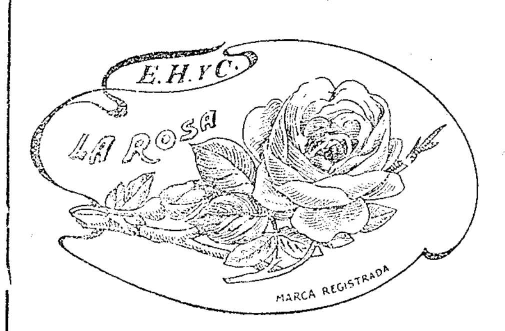
Abril 27 de 1903.—W. A. Palmer.—Distinguir comestibles y te. Chacabuco 353. v-2-Mayo.

Acta No. 11.820

GOODYEAR WELT

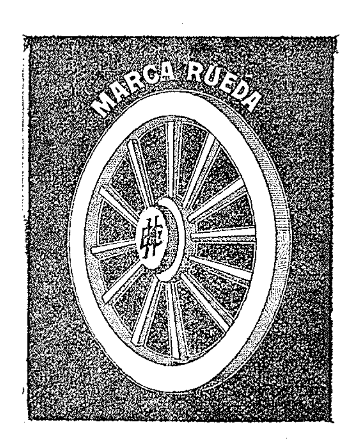
Abril 27 de 1903.—United Shoe Machinery Company of South América.—Distinguir botas, botines y toda clase de calzado. B. Mitre 343. v 2-Mayo.

Acta N°. 11.823



Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª. —Distinguir comestibles y bebidas en general. B Mitre 365. v-2-Mayo.

Acta N°. 11.824



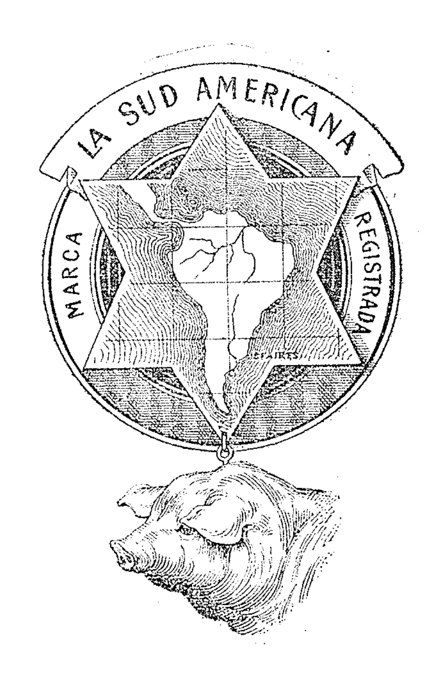
Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª. —Distinguir vinos y bebidas en general. v-2-Mayo.

Acta N°. 11,827



Abril 28 de 1903.—Giuseppe Bernardino Carpano.—Distinguir vino vermouth en general. Tucumán 745. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.835



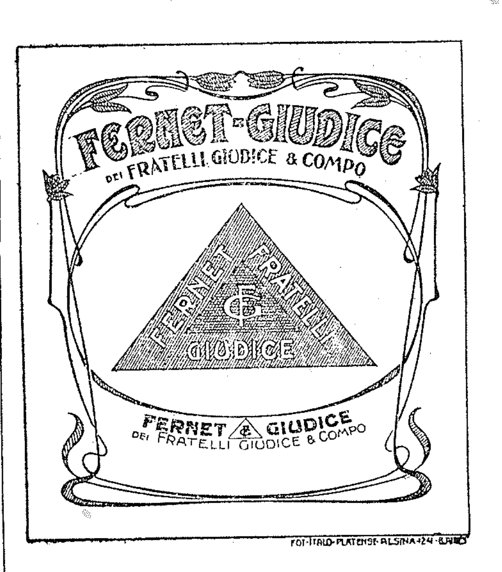
Abril 29 de 1903—José Tronconi y Cia —Distinguir grasa de cerdo. Sarandi 50. v-5-Mayo.

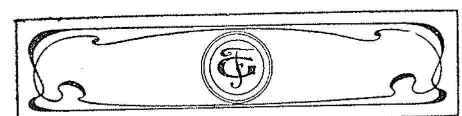
Acta N°. 11.831

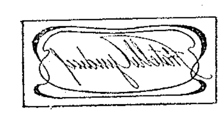


Abril 29 de 1903—L. J. Taphanel y Hno. —Distinguir comestibles, especias, café, te y yerba mate. Sadi Carnot 744. v 5-Mayo.

Acta N°. 11.837







Abril 29 de 1903—Santiago Giudice y Juan Giudice.—Distinguir Fernet. Florida 230. v 5-Mayo.

Acta N°. 11.834

«Kristaly»

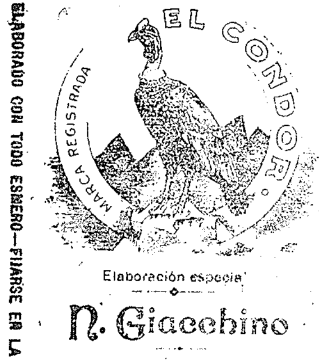
Abril 29 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Tucumán 745. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.830



CAFÉES
TORRADOS
CON
AZUCAR ABRILLANTADO

Y ELABORADO CON TODO ESMERO—FIJARSE EN LA MARCA



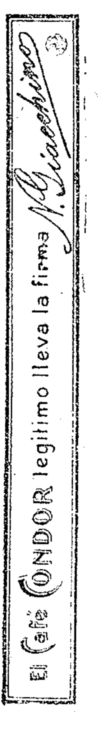
EL CAFÉ CONDOR ES DE LA MEJOR CALIDAD

Elaboración especial

N. Giacchino

Fábrica á Vapor, Depósito y Casa de Venta
2275 - GARAY - 2275
BUENOS AIRES
Se vende en todos los principales almacenes

Recomendamos á nuestros clientes, se fijen bien en la MARCA antes de comprar el artículo, si no quieren ser engañados, con mistificaciones compuestas de artículos nocivos á la salud.



Abril 29 de 1903—Nicolás Giacchino—Distinguir cafés. Garay 2275. v-5-Mayo.

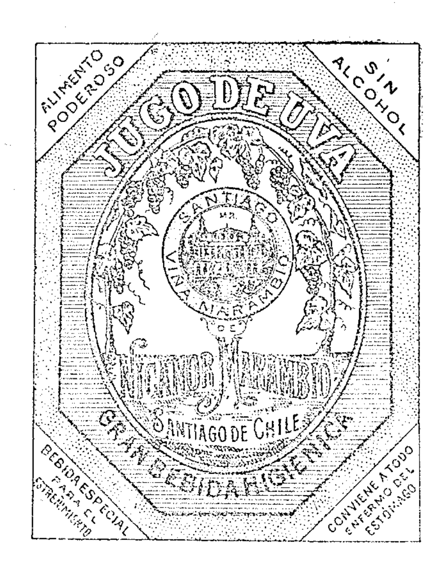
Acta N°. 11.812

"PRINCIPE DE ROMA"

FOT ITALO-PLATENSE — Ss As

Abril 24 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, cromo-litografía, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopédia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, bórax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241. v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.825.





Abril 28 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cia., Sucesores de Julio Kristufek.– Distinguir jugo de uva sin alcohol. (Reconquista 561). v-4-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional